



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0570 DE 2022
(05 DE MAYO)

Por la cual se convoca y se reglamenta la elección de Representante de los Estudiantes de Postgrados Propios y en Convenio y Representante de docentes investigadores ante el Consejo de Postgrados.

LA Rectora de la Universidad de Nariño
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia consignados en el Artículo 1 frente al respeto de la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0487 de 4 de junio de 2021 se nombra al Doctor WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ, en el cargo de Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño

Que en el Acuerdo No. 020 de 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados

Que con fundamento en el literal 13, del artículo 26 del Acuerdo 080 de 23 de diciembre de 2019, por el cual se adopta el Estatuto General Universidad de Nariño, es función del Rector: *Convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.*

Que mediante Resolución 0569 de 5 de mayo de 2022, se acepta la renuncia presentada por la docente ETNA MAIREN CASTAÑO GIRALDO identificada con Cedula de Ciudadanía número 24.332.557 a la designación realizada como Representante de los Docentes Investigadores adscritos a los postgrados ante el Consejo de Postgrados de la Universidad de Nariño.

Que la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS solicita se convoque la elección de Representante de los Estudiantes de Postgrados Propios y en Convenio y Representante de docentes investigadores ante el Consejo de Postgrados.

Que de conformidad con el Artículo 3 del Estatuto de Postgrados la composición del Consejo de Postgrados devendrá de las representaciones profesoriales y estudiantiles quienes tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos.

Que el Estatuto de Postgrados entre otra disposición fundamenta:

ARTICULO 1. Para el funcionamiento y cumplimiento de su misión y visión, el Sistema de Postgrados está constituido por las normas constitucionales, nacionales, universitarias, por el presente Estatuto y las disposiciones que lo complementen, adicione o reformen; por las autoridades Académico- administrativas de Postgrados: Consejo de Postgrados, Comités Curriculares y de Investigaciones de cada Programa, Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales (VIPRI), Directores de Centros y Departamentos, Coordinadores de Programas, docentes y estudiantes de la Sede Central y Extensiones

ARTICULO 2. El Consejo de Postgrados es la autoridad superior del Sistema de Postgrados y estará compuesto por:

- a. El Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, quien lo presidirá.
- b. Un Representante de los Coordinadores de Postgrado, elegido por los Coordinadores de Postgrado de la Universidad.
- c. Un Representante de los estudiantes de Postgrado, elegido democráticamente entre los representantes de los Comités Curriculares y de Investigaciones de los Postgrados.
- d. Dos Representantes de los Centros de Investigación con Programas de Postgrado.
- e. Un Representante de los profesores investigadores vinculado a los Postgrados.
- f. Un Representante estudiantil de los Programas de Postgrado de convenio.

ARTICULO 3. Las representaciones profesoriales y estudiantiles tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se vienen realizando en la Universidad de Nariño, las elecciones se llevarán a cabo a través de las herramientas informáticas dispuestas para ello por parte de las dependencias de nuestra Institución y que han dado como resultado mayor participación de votantes, además, de cumplir con el propósito de la protección del medio ambiente, se considera que ésta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que en virtud de lo anterior resuelve;

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

- ARTÍCULO 1.** **Objeto.** - El objeto del presente reglamento se instituye en la organización de la elección de los Representantes del Consejo de Postgrados, esto es, un (1) Representante de los estudiantes de Postgrados propios, un (1) Representante de los estudiantes de Postgrados en convenio y un (1) Representante de los Docentes Investigadores de la Universidad de Nariño, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.
- ARTÍCULO 2.** Delegar al Vicerrector de Investigaciones e interacción Social, para que convoque a los estudiantes y docentes con el fin de elegir a sus homólogos en representación ante el Consejo de Postgrados, teniendo en cuenta las vacancias vigentes.
- ARTÍCULO 3.** La elección de los Representantes estudiantiles de Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea. Los listados de los Estudiantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el día 18 de mayo de 2022, se recibirán reclamos hasta el día 19 de mayo de 2022 hasta las 6:00 pm a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 23 de mayo de 2022 a las 4:00 pm y el listado final se expedirá el 24 de mayo de 2022.
- PARAGRÁFO I.** Convocar a los Representantes Estudiantiles de los Comités Curriculares de los programas de Postgrados Propios y Postgrados en Convenio, para que el día 26 de mayo del año en curso, a las 8:00 am y 9:00 am respectivamente, en sala teams previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.
- PARÁGRAFO II.** Los programas de Postgrados (incluyendo los que no son adscritos a esta Vicerrectoría) remitirán al correo postgradosviis@udenar.edu.co, la información correspondiente a los estudiantes que fungen como Representantes Estudiantiles ante estos comités, esto es: Nombre, identificación, programa de postgrado, numero de celular, correo electrónico y fecha de finalización de plan de estudios, hasta el día Viernes 13 de mayo de 2022, hasta las 6:00 pm, se deberá certificar la matrícula académica vigente según lo estipulado en el Artículo 57 del Estatuto de Estudios de Postgrado, el cual reza:



ARTICULO 57. Son estudiantes de Postgrado quienes tendrán matrícula vigente en cualquiera de los Programas de Postgrado que ofrece la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO III.

Para la elección de las representaciones estudiantiles de Postgrados Propios y Postgrados en Convenio, se solicitará a la coordinación de cada programa de postgrado, extender la invitación a los Representantes Estudiantiles de los Comités Curriculares de los Postgrados Propios y en Convenio de cada postgrado, para participar en la Asamblea, el día 26 de mayo del año en curso, a las 8:00 am y 9:00 am respectivamente, en sala teams previamente informada.

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES**

ARTÍCULO 4.

El Comité Electoral que ha de presidir la elección de las representaciones ante el Consejo de Postgrados, estará conformado por:

- a) El Vicerrector de Investigaciones, e interacción Social, quien lo presidirá.
- b) La Secretaria de Postgrados, quien actuará como Secretaria del Comité Electoral.
- c) Dr. GERARDO SANCHEZ DELGADO, Docente Investigador
- d) Dr. DIEGO MEJÍA ESPAÑA, estudiante de postgrado, representante ante comité curricular

ARTÍCULO 5.

Definir como funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de candidatos para la elección del representante de los profesores investigadores vinculados a los Postgrados.
- b) Verificar si los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto de Postgrados.
- c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad, imparcialidad y transparencia en las elecciones.
- d) Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
- e) Realizar en presencia de los candidatos inscritos o en la de sus delegados, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el Tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el día 02 de junio de 2022, a las 8:00 am, en sala teams previamente informada por la Secretaria del Comité Electoral.
- f) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- g) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- h) Dar a conocer oficialmente a la Rectora, a más tardar al día hábil siguiente al de las elecciones el resultado consolidado de las mismas, con indicación del nombre del candidato electo.
- i) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

PARÁGRAFO I:

Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto.

Lo anterior sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer al estamento investigativouniversitario objeto de elecciones.



CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

- ARTÍCULO 6.** La inscripción de aspirantes a la representación de profesores investigadores vinculados a los Postgrados ante el Consejo de Postgrados, deberá efectuarse, con oficio del candidato indicando sus intenciones de participar en dicho organismo, este documento deberá remitirse al correo electrónico postgradosviis@udenar.edu.co, del 13 al 23 de mayo de 2022.
- PARÁGRAFO I.** El día 24 de mayo de 2022, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 7 del presente Acto Administrativo y publicará los listados oficiales de dichas inscripciones en un lugar de alta visibilidad en las páginas web de la institución el día 25 de mayo de 2022.
- PARÁGRAFO II.** Del 25 al 27 de mayo de 2022 a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co se recepcionarán reclamos de las listas publicadas, estos reclamos tendrán acuse de recibido de la Secretaria del Comité Electoral.
- PARAGRAFO III.** El día 31 de mayo el Comité electoral resolverá los reclamos a las listas publicadas, y publicará la lista definitiva de Inscritos al cargo el día 01 de junio. Finalmente, el 02 de junio se realizará el sorteo del tarjetón, a las 8:00 am, en sala teams previamente informada por la secretaria del comité electoral.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS PROFESORALES

- ARTÍCULO 7.** Requerir para ser candidato a la representación de profesores investigadores vinculados a los Postgrados ante el Consejo de Postgrados, lo siguiente:
- a. Estar vinculado a los postgrados en calidad de docente investigador.
 - b. Estar registrado como investigador en el Sistema de Investigaciones.
 - c. No desempeñar cargos administrativos en la Universidad de Nariño.
 - d. Haber dictado clases en un postgrado en el Año 2021.

CAPÍTULO V DE LOS ELECTORES

- ARTÍCULO 8.** Tienen derecho a elegir el representante profesoral investigador vinculado a los Postgrados ante el Consejo de Postgrados, todos los profesores investigadores de la Universidad de Nariño, que hayan ofrecido asignaturas en las cohortes de los Postgrados en el Año 2021.
- PARAGRAFO I** Solo tendrán derecho a votar quienes aparezcan en las respectivas listas de electores, las cuales serán expedidas por el Comité Electoral. Estas listas se publicarán en la página Web de la Universidad de Nariño, en una sección de gran visibilidad por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, y la Oficina de Comunicaciones, desde el 03 de junio de 2022. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán al correo electrónico: postgradosviis@udenar.edu.co, desde el 7 de junio al 10 de junio de la presente anualidad, y se entregará el recibido de la reclamación, estos se resolverán el 13 de junio de la presente anualidad, la expedición final se realizará el día 14 de junio.

CAPÍTULO VI DEL TARJETÓN.

- ARTÍCULO 9.** Los electores sufragarán con un Tarjetón el cual contendrá los siguientes elementos:
- a) Corporación u organismo de elección.
 - b) Período a desempeñar.
 - c) Identificación con número y nombre completo de cada uno de los candidatos.
 - d) Casilla para sufragar en blanco.



ARTÍCULO 10. La elección del Representante de los Docentes investigadores, se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través del Centro de informática en la URL <http://sapiens.udenar.edu.co/votaciones>; el día 17 de junio desde las 9:00 am hasta las 5:00 pm. El comité electoral será el encargado de dar inicio y fin al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma con el acompañamiento de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

CAPÍTULO VII DEL ACTO DE VOTACION

ARTÍCULO 11. El voto será secreto, personal, indelegable e intransferible.

ARTICULO 12. La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Se abrirá la URL, el día 17 de junio desde las 9:00 am hasta las 5:00 pm, y se procederá a la votación virtual asistida, para lo cual se contará con el apoyo del centro de informática, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Postgrados.
2. Se considerará elegido al Docente que obtenga la mayoría de los votos de los electores.

El Comité electoral estará presente en toda la jornada.

PARAGRAFO. El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 13. Para votar se observará el siguiente procedimiento:

- a) El comité electoral dará inicio al proceso de votación a través de la plataforma dispuesta.
- b) El elector se identificará ante la plataforma mediante su número de documento de identidad.
- c) La plataforma verificará que el elector se encuentre en el censo electoral suministrado por el Comité Electoral y si es así, enviará un código de seguridad a la dirección de correo electrónico que el elector tenga registrada en la plataforma SAPIENS de la universidad.
- d) Una vez el elector suministre el código de seguridad cuando la plataforma le indique, se le presentará en pantalla la lista de candidatos incluido el voto en blanco. Allí el elector podrá votar por el candidato de su preferencia.
- e) Para acceder a la plataforma el elector deberá disponer de un dispositivo que tenga un navegador web y acceso a internet como un computador o Smartphone.

CAPÍTULO VIII DEL VOTO EN BLANCO

ARTÍCULO 14. Se considera voto en blanco, en los siguientes casos:

- a) Cuando en el tarjetón se haya marcado la casilla de voto en blanco.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 15. Para realizar el proceso de Escrutinio se surtirá el siguiente proceso:

- a. Llegada la hora del cierre de votación, el cual se realiza automáticamente a la hora fijada en el presente Acto Administrativo, el Comité Electoral, en compañía de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad, y los asistentes que por voluntad deseen ingresar, accederán a la misma y generarán el reporte en PDF con el resultado del escrutinio.
- b. Se levantará un acta en la que constarán los resultados expresando en números y letras: el total de electores, el de votos válidos por candidato y en blanco.

**CAPÍTULO X
CONTEO FINAL Y DECLARATORIAS FINALES**

- ARTÍCULO 16.** Determinar las siguientes reglas para declarar electo al aspirante a representante de profesores investigadores vinculados a los postgrados anteel Consejo de Postgrados:
- a) Si el mayor número fuere el de votos válidos, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos a su favor.
 - b) Si el número de votos en blanco y votos válidos fuere igual, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
 - c) Si dos candidatos obtuvieron exactamente el mismo número de votos válidos, se los convocará a la sesión del Comité Electoral, y se sorteará el ganador a través de un sistemade azar establecido por el Comité.
 - d) Si fuera mayor el de votos en blanco no se declarará ganador, y se informará de esta situación a Rectoría y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, quienes deberán convocar a nuevas elecciones.

**CAPÍTULO XI
DE LAS RECLAMACIONES**

- ARTÍCULO 17.** Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que presenten durante los Actos de elección.
- ARTÍCULO 18.** Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación, así:
- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Actoque lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
 - b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por el Consejo de Postgrados.
- ARTÍCULO 19.** Los recursos deberán formularse por escrito debidamente sustentados, los cuales deberán ser resueltos dentro del día siguiente a su presentación.

**CAPÍTULO XII
DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES**

- ARTÍCULO 20.** Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento; así como la transparencia y el desarrollo de la democracia; manteniendo la igualdad entre los aspirantes.
- PARÁGRAFO I** Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato causará su exclusión.

**CAPÍTULO XIII
DE LA TOMA DE POSESION**

- ARTÍCULO 21.** Establecer que los candidatos electos deberán tomar posesión de su cargo en sesión del Consejo de Postgrados, firmando el acta de posesión que previamente elaborará la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción social.

**CAPÍTULO XIV
OTRAS DISPOSICIONES**

- ARTÍCULO 22.** Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.



- ARTÍCULO 23.** La publicación y difusión de las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co y <http://viis.udenar.edu.co>, en los medios de comunicación de la Universidad y a través de las cuentas de correo electrónico institucional y las registradas por los investigadores en el sistema de información.
- ARTÍCULO 24.** Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.
- ARTÍCULO 25.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.
- ARTÍCULO 26.** Rectoría, VIIS, Postgrados, Sección Sistemas de Información y Control Interno anotarán lo de su cargo.

CRONOGRAMA RESUMIDO ELECCIONES DOCENTE INVESTIGADOR:

Actividad	Fecha 2022
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES	13 AL 23 DE MAYO
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ASPIRANTES DOCENTE INVESTIGADOR	24 DE MAYO
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	25 DE MAYO
RECLAMACIONES:	25 AL 27 DE MAYO
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES ASPIRANTES DOCENTE INVESTIGADOR	31 DE MAYO
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	01 DE JUNIO
SORTEO DE TARJETÓN:	02 DE JUNIO
REUNION COMITÉ ELECTORAL LISTADOS ELECTORES	02 DE JUNIO
PUBLICACIÓN LISTADOS HABILITADOS A PARTICIPAR DEL PROCESO ELECTORAL:	03 DE JUNIO
RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR:	7 AL 10 DE JUNIO
RESOLVER RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR :	13 DE JUNIO
PUBLICACIÓN DEFINITIVA LISTADO DE HABILITADOS A VOTAR:	14 DE JUNIO
VOTACIONES:	17 DE JUNIO
RECLAMACIONES VOTACIONES	21 DE JUNIO
RESPONDER RECLAMACIONES	22 DE JUNIO
DECLARACIÓN DE GANADORES	23 DE JUNIO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 5 días del mes de mayo de 2022



DRA. MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI

RECTORA



Revisó: Dr. William Albarracín Hernández – Vicerrector VIIS 
 Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS 
 Revisó: Dra. Fernanda Carrión Pérez - Asesora Jurídica Rectoría.
 Projectó: Karen Viviana Maya – Profesional VIIS. 